



**Acta de reunión**  
Acta N° 728  
21 Diciembre, 2023 No Presencial

Se convoca al CNO NO PRESENCIAL 728.

## Agenda de reunión

<b>Verificación quórum</b>	SI
----------------------------	----

## Desarrollo

Punto de la agenda	Plan operativo	Objetivo	Acción	Presentación	Inclusión plan operativo
1. APROBACION DE ACUERDO	NO	Se convoca al CNO NO PRESENCIAL 728, que tiene como objeto la aprobación del Acuerdo "Por el cual se modifican los parámetros Velocidad máxima de cambio de carga del Sistema y Velocidad mínima de cambio de carga por unidad".	APROBACIÓN	NO	NO

### Desarrollo

Con el objeto de realizar la sesión N° 728 del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO, bajo la modalidad de reunión no presencial, de conformidad con lo autorizado en el artículo 41 del Acuerdo CNO N° 1786 (Reglamento Interno) del 7 de diciembre de 2023 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, pongo a su consideración el siguiente Acuerdo:

"Acuerdo XXXX Por el cual se modifican los parámetros Velocidad máxima de cambio de carga del Sistema y Velocidad mínima de cambio de carga por unidad

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión no presencial No. 728 del 21 de diciembre de 2023, y

#### CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 2 de la Resolución CREG 198 de 1997 se prevén los siguientes criterios de seguridad y calidad del control integrado secundario de frecuencia: velocidad de toma de carga, número de unidades y reserva para regulación secundaria y "Los valores de los parámetros a que se refiere el presente Numeral, para las diferentes condiciones de operación del sistema y períodos horarios, serán determinados al menos una vez al año por el CND y deberán ser sujetos a aprobación por parte del CNO."

2. Que en el artículo 4 de la Resolución CREG 64 de 2000, modificado por el artículo 15 de la Resolución CREG 51 de 2009 se prevé que la holgura horaria requerida por el Sistema será establecida por el CND y expresada en MW.

3. Que mediante el Acuerdo 1286 de 2020 se establecieron los requisitos y procedimientos necesarios para la prestación del servicio de AGC por las unidades conectadas al SIN, el cual fue sustituido por el Acuerdo 1365 del 14 de octubre de 2020. Mediante el Acuerdo 1428 de 2021 se actualizaron los requisitos y procedimientos necesarios para la prestación del servicio de AGC por las unidades conectadas al SIN y se sustituyó el Acuerdo 1365 de 2020. Mediante el Acuerdo 1704 del 2023 se incluyó un procedimiento que aplica para las unidades que prestan el servicio de AGC y aplican la Guía de Ciberseguridad y mediante el Acuerdo 1709 de 2023 se amplió el plazo de 3 días calendario previsto en el artículo segundo del Acuerdo 1704 a 8 días hábiles, para actualizar la información en las bases de datos, cuando hay cambio de parámetros de velocidad de toma de carga y descarga para AGC.

4. Que mediante el Acuerdo 1644 del 1 de diciembre de 2022 se modificaron los parámetros Velocidad máxima de cambio de carga del Sistema y Velocidad mínima de cambio de carga por unidad.

5. Que el Subcomité de Controles y el Subcomité de Análisis y Planeamiento Eléctrico en las reuniones 357 y 276 del 25 y 27 de septiembre de 2023 respectivamente, dieron concepto favorable a la modificación de los parámetros: velocidad máxima de cambio de carga del Sistema y velocidad mínima de cambio de carga por unidad.

6. Que el Comité de Operación en la reunión 427 del 21 de diciembre de 2023 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

#### ACUERDA:

1. Aprobar la modificación de los siguientes parámetros de la función AGC para el Sistema Interconectado Nacional:

Parámetros	Requerimiento anterior	Requerimiento nuevo
Velocidad máxima de cambio de carga del Sistema	50.5 MW/min	54.41 MW/min
Velocidad mínima de cambio de carga por unidad	Mayor o igual a 12.62 MW/min medidos durante las pruebas de sintonía para prestar el servicio de AGC.	Mayor o igual a 13.6 MW/min medidos durante las pruebas de sintonía para prestar el servicio de AGC.

2. El presente Acuerdo rige a partir del XX de XXXXX de 2023 y a partir de esta fecha modifica la Tabla 1 del numeral 3.12 del Anexo 1 del Acuerdo 1709 de 2023 y sustituye el Acuerdo 1644 de 2022.

Presidente - Marcelo Álvarez

Secretario Técnico - Alberto Olarte Aguirre"

Manifestación de voto:

La manifestación de voto podrá remitirse por correo electrónico a: [aolarte@cno.org.co](mailto:aolarte@cno.org.co)

ALBERTO OLARTE AGUIRRE

Secretario Técnico

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN - CNO

### Conclusiones

En respuesta a la anterior solicitud los miembros del Consejo Nacional de Operación manifestaron su voto mediante correo electrónico en la forma en que se indica en el siguiente cuadro, en el que también se incluyen las fechas en que fueron recibidas las comunicaciones de cada miembro y el sentido de cada voto así:

MIEMBRO C.N.O.	FECHA DE RECIBO DE LA COMUNICACIÓN	SENTIDO DEL VOTO
ENEL	21-12-2023	Positivo
AIR-E	21-12-2023	Positivo
EPM	21-12-2023	Positivo
AES COLOMBIA	21-12-2023	Positivo
CELSIA COLOMBIA	-----	-----
ISAGEN	21-12-2023	Positivo
PROELÉCTRICA	21-12-2023	Positivo
TERMOEMCALI	21-12-2023	Positivo
GEB	21-12-2023	Positivo
TEBSA	21-12-2023	Positivo
ENERGÍA DEL SUROESTE	21-12-2023	Positivo
GECELCA	21-12-2023	Positivo
XM	21-12-2023	Positivo
ENERTOTAL	21-12-2023	Positivo

### AUTORIZACIÓN:

Con base en lo anterior, el CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con el voto favorable de trece de los catorce miembros con capacidad de voto en este tema, aprueban el Acuerdo "Por el cual se modifican los parámetros Velocidad máxima de cambio de carga del Sistema y Velocidad mínima de cambio de carga por unidad".

En cumplimiento de establecido en el Acuerdo CNO N°1786 (Reglamento Interno) del 7 de diciembre de 2023 firman la presente acta el Presidente y el Secretario Técnico, en señal de aprobación de la misma.

